



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 079-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 MAYO 2020

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 20-006964-001**, que contiene el **Contrato N° 046-2019-HEVES**, contratación para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"; la **Nota Informativa N° 376-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; la **Nota Informativa N° 042-2020-SF-AM-HEVES**, suscrita por la Responsable del Almacén de Medicamentos; el **Memorando N° 730-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 651-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES** elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 038-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 0164-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe N° 040-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 046-2019-HEVES, se dispuso la "Adquisición de Productos Farmacéuticos originados de la Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", suscrito entre los representantes del Hospital de Emergencia Villa El Salvador y la empresa MEDIFARMA SA;

Que, mediante la Nota Informativa N° 378-2020-SF/HEVES, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, solicita las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 043-2019-HEVES, suscrito con la empresa LABORATORIOS AC FARMA SA;

Que, mediante la Nota Informativa N° 042-2020-SF-AM-HEVES, la Responsable del Almacén de Medicamentos cumple solicitar se disponga la contratación adicional en el Contrato Administrativo N° 046-2019-HEVES, a efectos de evitar un periodo de desabastecimiento del producto farmacéutico BROMURO DE VECURONIO 4MG 1ML INY, hasta el 25% del monto contratado.

Que, mediante el Memorando N° 730-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 651-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES elaborada por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2209 hasta por el monto de S/ 6,056.99 (Seis Mil Cincuenta y Seis y 99/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a la contratación de las prestaciones Adicionales al Contrato Administrativo N° 046-2019 derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", BROMURO DE VECURONIO 4MG 1ML INY;



C. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



F. SERVÁN V.



S. CHACON G.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 038-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la pertinencia en atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 46-2019-HEVES, derivado de la "Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA" para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", Item N° 69 (BROMURO DE VECURONIO 4MG 1ML INY), correspondiente al 0.5568% del monto original del contrato, equivalente a S/ 6,056.99 (Seis Mil Cincuenta y Seis y 99/100 Soles);



Que, mediante la Nota Informativa N° 0164-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobado las Prestaciones Adicionales al Contrato N° 046-2019-HEVES;

Que, mediante el Informe N° 040-2020-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de los principios de legalidad, para la aceptación de las prestaciones adicionales solicitadas;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** por el importe de S/ 6,056.99 (Seis Mil Cincuenta y Seis y 99/100 Soles), que representa el 0.5568% del Contrato N° 046-2019-HEVES, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", en el **Ítem N° 69 (BROMURO DE VECURONIO 4MG 1ML INY).**



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al representante de la empresa MEDIFARMA SA. la presente Resolución Directoral; asimismo deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



